Petropar ñanemba'e

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande rapera ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

CONTRATO PR / EJ N° 185 /18

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753 entre Eduardo Víctor Haedo y Humaitá – Piso 9, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la compañía **ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) 80021999-6, con domicilio en la casa de la calle Aviadores del Chaco Nº 1690 esq. Pintor Pablo Alborno, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. FABIO MILCIADES ROJAS CARDOZO**, con C.I. Nº 699.783, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato se refiere a la "CONTRATACION DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR", para las coberturas siguientes: **Ítem 1 - Incendio Instalaciones, ítem 3 - Sección Transporte Fluvial**, que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 344.210.

La validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal 2019 quedará sujeta a la aprobación del Plan Financiero de PETROPAR de dicho ejercicio. La no aprobación presupuestaria será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 06/2018 "Contratación de Seguros a Favor de PETROPAR", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones de Petróleos Paraguayos (PETROPAR). La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución PR/EJ N° 279/18 del 19 de abril de 2018.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO.

COPIA PARA LA D.O.C.

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar ñanemba'e

1) el Ítem 1 Incendio Instalaciones a una tasa premio de 2,535852 ‰ (dos coma cinco tres cinco ocho cinco dos en tanto por mil).

   Modalidad de pago: Contado el 100% a la emisión de la Póliza por el valor total asegurado fijo; sin incluir el capital asegurado flotante (que será declarado una vez culminadas las obras para posterior emisión de Pólizas).

2) el Ítem 3 Transporte Fluvial a una tasa premio de 0,137696 ‰ (cero coma uno tres siete seis nueve seis en tanto por mil).

   Modalidad de pago: Contado mensual, según declaración definitiva de productos importados.

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

El proveedor deberá emitir una Cobertura provisoria la cual deberá ser entregada dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Las pólizas a ser emitidas por el adjudicatario en las distintas ramas de seguros, objeto de esta licitación, y deberán tener una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir las 12:00 horas del 20 de abril de 2018 hasta las 12:00 horas del 20 de abril de 2019.

Las pólizas de seguros deberán ser entregadas de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones en Planta Baja, Mesa de Entrada de la Oficina Central de PETROPAR sito Chile N° 753 entre Haedo y Humaitá, Edificio Centro Financiero de lunes a viernes de 07:00 hs. a 15:00 hs.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total ASEGURADO contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

COPIA PARA LA D.C.C.
COPIA PARA LA D.C.C.

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar ñanemba'o

CONTRATO PR / EJ N° 185 /18

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DUODÉCIMA: LEY APLICABLE.

Las partes se someten a las leyes de la República del Paraguay y a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, para la solución de cualquier controversia que pudiera derivar de este proceso de contratación, así como lo relativo a la interpretación, ejecución o inejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 20 del mes de abril del año 2018.

Sr. FABIO MILCIADES ROJAS CARDOZO
PROVEEDOR
ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar ñanemba'e PETROPAR

COPIA PARA LA D.C.